



PROCESO: ORDINARIO LABORAL – SEGURIDAD SOCIAL
DEMANDANTE: IN É S M A R T Í N E Z R O D R Í G U E Z
DEMANDADA: AFP COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS - AFP COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RADICADO: 13001-31-05-002-2024-00003-00

Consulte el expediente digital en el siguiente enlace: [AQUÍ](#)

Informe Secretarial:

Al despacho de la Señora Jueza, paso el presente proceso ordinario laboral, dentro del cual feneció el término para subsanar la demanda, informándole que se allega memorial de data **06 de febrero de 2024** en el cual la apoderada del demandante presenta escrito subsanado los errores que adolece la demanda. Sírvase usted proveer.

Cartagena de Indias D.T. Y C, Bolívar. 07 de febrero de 20234.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., a los siete (07) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, observa el despacho que el **06 de febrero de 2024** dentro del término legal, la demandante **IN É S M A R T Í N E Z R O D R Í G U E Z** subsano ([09MemorialSubsanación](#)) las inconsistencias de la demanda que promueve en contra de **AFP COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS - AFP COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, cumpliendo así con lo ordenado en el auto de fecha 19 de enero de 2024 y notificado por estado N° 08 del 24 de enero de 2024 ([05Autolnadmite](#)) por lo tanto es procedente admitirla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Admitir la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **IN É S M A R T Í N E Z R O D R Í G U E Z** contra **AFP COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS - AFP COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

Segundo: Notifíquese personalmente esta providencia a la demandada **AFP COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**. El demandante se notificará de esta providencia por anotación en estado. **Atendiendo a la naturaleza de entidad privada de la parte demandada, la carga de notificación personal será de la parte demandante** quien podrá efectuarla a través de mensaje de datos que incluya demanda y auto admisorio, así como constancia de envío, entrega, recepción y lectura del respectivo mensaje de datos. De conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.



Tercero: Notifíquese personalmente esta providencia a las demandadas **AFP COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y désele traslado de la demanda por el termino de diez (10) días, a través de mensaje de datos que incluya demanda y auto admisorio. **Atendiendo a la naturaleza de las demandadas, la secretaría por intermedio del servidor (a) asignado deberá realizar la notificación ordenada**, quien podrá efectuarla a través de mensaje de datos que incluya demanda y auto admisorio, así como la constancia de envío, entrega, recepción y lectura del respectivo mensaje de datos. De conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

Cuarto: Notifíquese al trámite del presente proceso al Procurador delegado para asuntos del trabajo y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Para tal fin la secretaría comunicara a estas entidades a su dirección electrónica correspondiente, haciéndole llegar copia del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO
LA JUEZA

[RAD: 13001-31-05-002-2024-00003-00](#)

PP: SMTCH



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA

HOY, 09 DE FEBRERO DE 2024, SE NOTIFICA EL
ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 17